

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 387

SAN SALVADOR, LUNES 24 DE MAYO DE 2010

NUMERO 94

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23-Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Evangélica Estandue El Siloe, San Juan Nueve Siete y de la Asociación Cuzcatleca Democrática y Acuerdos Ejecutivos Nos. 58 y 69, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 4-14

Nuevos estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol y Acuerdo Ejecutivo No. 122, aprobándolos..... 15-43

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 395.- Nombramiento de miembro gubernamental propietario por parte del Ramo de Economía, ante el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social..... 44

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1001 y 15-0358.- Reconocimiento de estudios académicos..... 44-45

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 60 y 61.- Se asignan montepíos militares a favor de las señoras Elena de los Ángeles Berríos de Antonio y de Santos Hernández de Hernández..... 45-46

Pág.

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1536-D, 1749-D, 331-D, 333-D, 348-D, 350-D, 379-D, 395-D y 410-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 47-48

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 4.- Ordenanza transitoria para el pago de las tasas con dispensa de multas e intereses moratorios de la municipalidad de Antiguo Cuscatlán..... 49-50

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Laguneta, Cantón El Limo" y "Residencial El Espino" y Acuerdos Nos. 3 y 7, emitidos por las Alcaldías municipales de Metapán y Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 51-59

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia
Cartel No. 482.- Marta Lilian Benavidez de Arriaga y otros (1 vez)..... 60

Aceptación de Herencia
Cartel No. 483.- Juana Lucrecia Rivera Zelaya (3 alt.).... 60

Cartel No. 484.- María Margarita Alfaro Martínez (3 alt.) 60

ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA
DE FUTBOL

Artículo 1.- TÍTULO, SEDE.

1. La Federación Salvadoreña de Fútbol es una organización privada de tipo asociativo, de nacionalidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, de utilidad pública, y que en los presentes estatutos se denominará "FESFUT". Como uno de sus principios fundamentales, prohíbe terminantemente cualquier forma de discriminación política, religiosa, de sexo, étnica o racial. La sede de la FESFUT es en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.
2. La FESFUT es miembro de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, como tal tienen la obligación de observar y de hacer que sus miembros observen sus estatutos, reglamentos, directrices y decisiones.
3. Está constituida por una duración indeterminada.

Artículo 2.- OBJETIVOS. Los principales objetivos de la FESFUT son:

- a) Dirigir, mejorar, promover, reglamentar y controlar constantemente el fútbol en todo el territorio de la República de El Salvador, inspirada en la deportividad y considerando su carácter unificador, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, concretamente, mediante programas de desarrollo juvenil;
- b) Organizar y dirigir las competiciones de fútbol asociación en cualquiera de sus formas en el ámbito nacional, y definir de manera precisa, en caso necesario, las competencias concedidas a las diversas ligas que componen la asociación;
- c) Elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen su implementación;
- d) Salvaguardar los intereses de sus miembros;
- e) Impedir que métodos o prácticas pongan en tela de juicio la integridad de los partidos o las competiciones, o den lugar a abusos en el deporte del fútbol asociación;
- f) Controlar y supervisar todos los partidos amistosos de fútbol, en cualquiera de sus formas, que se disputen en todo el territorio Salvadoreño;
- g) Administrar las relaciones deportivas internacionales en relación con el fútbol asociación en cualquiera de sus formas;
- h) Albergar competiciones internacionales y de otras categorías;
- i) Establecer y determinar las competencias y atribuciones a las diferentes divisiones, ligas clubes de la asociación, así como sus derechos y obligaciones;
- j) Enviar representantes a congresos internacionales organizados por FIFA, CONCACAF, UNCAF o cualquier confederación o federación. Será imperativa la representación de la FESFUT en congresos oficiales.

- k) Respetar los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FIFA, CONCACAF, UNCAF y de la FESFUT; así como las Reglas de Juego, a fin de impedir cualquier violación y garantizar que también sean respetados por sus miembros, además evitar prácticas o métodos que pongan en peligro la integridad del fútbol.

Artículo 3.- NEUTRALIDAD Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

1. La FESFUT es neutral en asuntos políticos y religiosos.
2. La discriminación de cualquier tipo contra una región, un individuo o un grupo de personas por motivos de origen étnico, sexo, lenguaje, religión, política o cualquier otra razón está terminantemente prohibida y es punible con suspensión y exclusión.

Artículo 4.- PROMOCIÓN DE RELACIONES AMISTOSAS

1. La FESFUT promoverá las relaciones amistosas entre sus miembros, clubes, oficiales y jugadores.
2. Toda persona y organización participante en el deporte del fútbol está obligada a observar los estatutos, los reglamentos y los principios del juego limpio (fair play), así como los principios de lealtad, integridad y deportividad.
3. La FESFUT pondrá a disposición los medios institucionales necesarios para resolver cualquier disputa interna que pueda surgir entre los miembros, clubes, oficiales y jugadores de la FESFUT.

Artículo 5.- JUGADORES

1. El estatuto de los jugadores y las disposiciones sobre su transferencia estarán reglamentados por el Comité Ejecutivo de la FESFUT, de acuerdo con el Reglamento de FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores en vigor.
2. Los jugadores estarán inscritos de acuerdo con la reglamentación interna de la FESFUT.

Artículo 6.- REGLAS DE JUEGO

1. Todos los miembros de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, FESFUT, juegan al fútbol asociación, según las reglas de juego promulgadas por el IFAB. Sólo el IFAB puede elaborar y enmendar estas reglas.
2. Todos los miembros de la FIFA, CONCACAF, UNCAF Y FESFUT, jugarán al fútbol sala, según las reglas de juego del FUTSAL, promulgadas por el Comité Ejecutivo de la FIFA.